



**Colegio Santa Úrsula – Maipú
Deutsche Ursulinenschule**

ESTATUTOS CCAA COLEGIO SANTA ÚRSULA DE MAIPÚ

TITULO I: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL CENTRO DE ALUMNAS DEL COLEGIO SANTA ÚRSULA DE MAIPU

Art. 1. Los principios aquí establecidos manifiestan el espíritu que anima a las alumnas del Colegio Santa Úrsula de Maipú y constituyen la base de orientación para la interpretación y aplicación de los Estatutos.

- a) El Centro de Alumnas del Colegio Santa Úrsula, en adelante “CASU”, es la organización máxima de representación estudiantil del Colegio. Por lo mismo asume sus valores y principios, emanados del PEI (Proyecto Educativo Institucional), como propios y se rige por ellos.
- b) Es deber del CASU representar los intereses de las alumnas ante el Colegio y la sociedad en general.
- c) Sus acciones deben estar encaminadas al bien común de las alumnas y la comunidad ursulina. Es en este sentido que manifestamos una especial preocupación por mantener un diálogo permanente con los estamentos del Colegio (Religiosas, Dirección, CGPA, Funcionarios, Profesores).
- d) Reconocemos que todas las alumnas del Colegio Santa Úrsula de Maipú son libres e iguales en dignidad y derechos. Acogemos como propios todos los derechos básicos fundamentales de las personas, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los deberes que de ella devienen.
- e) Es nuestra intención promover y contribuir a la unidad, la igualdad, la libertad, la solidaridad y la participación al interior de la comunidad ursulina.
- f) En particular, nos comprometemos a resguardar la libertad de conciencia, de expresión, de reunión, de asociación y de elección dentro del Colegio y el derecho a participar en esta.
- g) Establecemos que los principios democráticos serán fundamentales en la constitución, elección, desempeño y responsabilidad de las representantes estudiantiles. Las estructuras deben ser representativas y participativas. Toda alumna tiene el derecho de velar por el regular ejercicio de las funciones de las representantes, tener acceso a la información que requiera y a participar libremente.

TITULO II: DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MISIÓN

Art. 2. El CASU es el organismo que agrupa y dirige a todas las Alumnas del Colegio. Las representa ante las autoridades académicas y administrativas, además de hacerlo ante la sociedad.

Art. 3. La misión del CASU es:

Canalizar las inquietudes de las alumnas y representarlas ante los demás estamentos de la comunidad, así como también promover y ofrecer espacios para dar solución a ellas. Al mismo tiempo el centro de alumnas debe imprimir los valores católicos y el modo de proceder ursulino en sus acciones, representadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Art. 4. La finalidad del CASU es:

- a) Promover y defender el ejercicio de los derechos y deberes estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- b) Procurar el bienestar de las alumnas, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- c) Buscar incentivar la participación y el compromiso con el quehacer estudiantil a nivel interno y externo, así como también desarrollar en las alumnas el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, y prepararlas para participar en los cambios culturales y sociales.
- d) Enfocarse en resolver las problemáticas que surjan de las alumnas y generar proyectos principalmente para las estudiantes que están cursando la enseñanza básica y media.
- e) Servir a sus miembros de acuerdo a la anterior Declaración de Principios.
- f) Incentivar y apoyar las iniciativas académicas, sociales, culturales, deportivas, recreativas y pastorales de las alumnas, que estén de acuerdo con el PEI.
- g) Apoyar el trabajo de las Directivas de curso.
- h) Crear conciencia entre sus miembros de la función social que les cabe en su calidad de estudiantes escolares al servicio de la comunidad nacional.
- i) Acoger, analizar y apoyar las iniciativas y proyectos que las alumnas presentan por medio de la Asamblea de Presidentas.
- j) Trabajar en conjunto con la Dirección del Colegio en la generación y realización de proyectos.

TITULO III: DE LOS ÓRGANOS REGULARES DEL CASU, SUS FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Art. 5. Son órganos regulares y permanentes del CASU:

Como Órganos Políticos:

- a) Directiva
- b) Comisiones
- c) Asamblea de Presidentas de Curso

De la Directiva:

Art.6. La Directiva estará constituida por:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Tesorera
- d) Secretaria

La composición de la Directiva deberá cuidar que todos los cursos estén representados.

Art.7. La elección de sus miembros será por elección directa, secreta, libre e informada entre las alumnas.

En caso de que en las elecciones no se escoja ninguna Directiva, el cargo será tomado por las 4 Presidentas de curso de I a IV medio, que formarán una mesa directiva mixta y que funcionarán como CASU hasta el restablecimiento de una Directiva formal y bien constituida en un plazo máximo de un mes.

Art. 8. Son requisitos para postular a la Directiva los siguientes:

- a) Ser alumna de I a IV medio

- b) El cargo de Presidenta será ocupado por una alumna de III o IV medio
- c) Tener promedio sobre 6.0 (En caso contrario, será evaluado por el Consejo de Profesores)
- d) Encarnar de la mejor manera posible los valores ursulinos (Sobriedad, sencillez, austeridad, sentido de la responsabilidad, actitud de servicio). Está situación estará sujeta a evaluación del Consejo de Profesores.
- e) No presentar ningún tipo de dificultades académicas o conductuales (Carta de condicionalidad)
- f) Cumplir, conocer y respetar el Manual de Convivencia del colegio.
- g) Cualquier excepción a lo descrito anteriormente o alguna situación explícita no abordada será evaluada por el consejo de profesores y la dirección del colegio

Art. 9. Son responsabilidades y atribuciones de la Directiva:

- a) Dirigir el CASU
- b) Coordinar los horarios y lugar de funcionamiento adecuados a las tareas a realizar, siendo para ello indispensable contar con una sala para su funcionamiento.
- c) Implementar su programa, organizando y proponiendo las actividades para desarrollarlo, sin que contravengan las normas del presente Estatuto.
- d) Coordinar el trabajo de las Comisiones (Delegadas).
- e) Promover y organizar las actividades propias del CASU.
- f) Administrar los recursos del CASU
- g) Dar cuenta pública de su gestión administrativa y financiera al final del período.
- h) Hacerse presente obligatoriamente en las Asambleas Generales del Colegio y participar en los Consejos Escolares.
- i) Crear las comisiones y/o equipos de trabajo que estime conveniente para el buen funcionamiento de las actividades que desea realizar.
- j) Reunirse obligatoria y periódicamente al menos una vez a la semana.
- k) Establecer el valor de la cuota CASU, con acuerdo de Asamblea de Presidentas
- l) Ejercer un trabajo en conjunto con las diversas áreas y estamentos del Colegio, creando una verdadera vinculación con todos ellos.

Art. 10. La duración en el cargo de cada miembro de la Directiva será por el período igual a un año, de noviembre a noviembre.

Art. 11. Son funciones y atribuciones de la Presidenta:

- a) Presidir el CASU y ser su portavoz.
- b) Representar a nivel externo, a todas las alumnas del Colegio; a nivel interno, representa a las alumnas del 7° y IV medio (enseñanza media).
- c) Presidir y convocar las reuniones de la Directiva y la Asamblea de Presidentas, pudiendo delegar esta función en todo miembro de la Directiva.
- d) Supervisar la función de todos los miembros del CASU
- e) Convocar a las estudiantes a las actividades programadas por el CASU.
- f) Dar cuenta pública y detallada de las actuaciones de la Directiva durante el ejercicio del cargo, ante la Asamblea de Presidentas, a lo menos una vez al final del primer semestre y otra, al término de su período. Esta cuenta pública se realizará en una Asamblea abierta en la que podrá asistir cualquier alumna interesada en el tema.
- g) Su voto será dirimente en los casos de igualdad de votos.
- h) Firmar toda documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al CASU
- i) Participar en los Consejos Escolares

Art. 12. Son funciones y atribuciones de la Vicepresidenta:

- a) Subrogar a la Presidenta en caso de ausencia.
- b) Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASU.
- c) Colaborar permanentemente con la Presidenta en todas las funciones que a esta le son propias.

- d) Ser un nexo entre la Presidenta del CASU y las Presidentas de curso.
- e) Coordinar las reuniones de la Asamblea de Presidentas de Curso.
- f) Estar a cargo de las relaciones y los asuntos con el Centro de Padres.
- g) Coordinar los asuntos e inquietudes de las alumnas con la Dirección Académica.
- h) Colaborar, junto a la Presidenta, en la supervisión del trabajo de los demás miembros del CASU

Art. 13. Son funciones y atribuciones de la Tesorera:

- a) Velar por el uso adecuado de los recursos financieros del CASU
- b) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del CASU
- c) Rendir cuenta ante la Asamblea de Presidentas de la contabilidad que lleva a su cargo dos veces al año. La primera antes de vacaciones de invierno y la segunda al final del cargo.
- d) Procurar obtener fuentes de financiamiento acordes a la declaración de Principios.
- e) Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASU.
- f) Entregar dinero para las actividades, en base a presupuestos aprobados por el CASU, y exigir rendición de esos dineros ya utilizados.

Art. 14. Son funciones y atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar el libro de actas de las reuniones del CASU y la Asamblea de Presidentas con las firmas de las participantes.
- b) Enviar el acta a toda la Asamblea luego de que estas se realicen.
- c) Redactar todos los comunicados que emanen del CASU
- d) Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASU.
- e) Hacerse cargo de recibir las propuestas, opiniones y comentarios del alumnado hacia el CASU. Será la Secretaria quien maneje las sugerencias escritas de las alumnas.
- f) Asegurar que toda información relevante esté en conocimiento de la comunidad ursulina, a través de todos los medios con los que cuente el CASU.

Art. 15 Corresponderá al Consejo de Profesores y Dirección del Colegio conocer cualquier situación que involucre al CASU y que implique una falta al espíritu ursulino y al PEI; pudiendo actuar según el Manual de Convivencia Escolar.

TITULO IV: DE LAS COMISIONES

Art. 16. Las personas que ejercen el cargo de las Comisiones son nombradas después de las elecciones, por la directiva del CASU electa. Al igual que la Directiva, la duración en el cargo de cada miembro de las Comisiones será por el período igual a un año, de diciembre a diciembre.

La composición de las Comisiones deberá cuidar que todos los cursos estén representados, con un máximo de tres alumnas y un mínimo de dos, incluyendo a la Directiva del CASU.

Art. 17. Son requisitos para postular a las Comisiones los siguientes:

- a) Estar cursando entre I y IV Medio.
- b) Tener promedio sobre 5.8 (En caso contrario, será evaluado por el Consejo de Profesores)
- c) No presentar ningún tipo de dificultades tanto académicas como conductuales (Carta de compromiso o Condicionalidad)
- d) Encarnar de la mejor manera posible los valores ursulinos. Esta situación estará sujeta a evaluación del Consejo de Profesores.
- e) Contar con la recomendación de la respectiva profesora jefe, recogiendo la opinión del Consejo de profesores.
- f) Tener algún tipo de experticia o habilidades en la Comisión que va a ocupar.

Art. 18. La Comisión están constituidas por:

- a) Encargada de Comunicaciones y Publicidad
- b) Encargada de Cultura

- c) Encargada de Deportes.
- d) Encargada de Recreación.
- e) Encargada de Pastoral.
- f) Encargada de Acción Social.

Art. 19. Son funciones y atribuciones de la Encargada de Comunicaciones y Publicidad

- a) Crear y coordinar el contacto con otros Centros de Alumnos mediante el uso de una base de datos de otros establecimientos educacionales.
- b) Difundir y promover las actividades del CASU.
- c) Mantener actualizado el diario mural.
- d) Tener un registro multimedio de las actividades del CASU
- e) Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASU

Art. 20. Son funciones y atribuciones de la Encargada de Cultura:

- a) Representar a las alumnas ante todos los Departamentos académicos del Colegio
- b) Motivar la cultura mediante la organización de charlas, foros y debates
- c) Organizar concursos y exposiciones para las alumnas en las áreas de música, artes, literatura, ciencias y tecnología, entre otros.
- d) Organizar la Semana Cultural del Colegio
- e) Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASU

Art. 21. Son funciones y atribuciones de la Encargadas de Deporte y Recreación:

- a) Apoyar y promover actividades de esparcimiento al interior del Colegio
- b) Promover y acrecentar la actividad deportiva de la comunidad.
- c) Representar a las alumnas ante del Departamento de Deportes y Educación Física.
- d) Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASU

Art. 22. Son funciones y atribuciones de la Encargadas de Pastoral y Acción Social:

- a) Colaborar con el Departamento de Pastoral del Colegio en la organización de las fiestas religiosas y otro tipo de actividades pastorales internas y externas.
- b) Ser el nexo entre el CASU y la Pastoral del Colegio.
- c) Estimular un verdadero espíritu de servicio que se viva en el día a día con el fin de crear conciencia social y un sentido de responsabilidad frente a la realidad actual.
- d) Motivar y apoyar la realización de las campañas de interés social
- e) Motivar, apoyar y unir el trabajo que realizan las diversas actividades extra programáticas, ya sea la CVX o diversos apostolados.
- f) Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASU

TITULO V: DE LA ASAMBLEA DE PRESIDENTAS

Art. 23. La Asamblea de Presidentas es un organismo no jerárquico cuya principal función es velar por la participación de las alumnas, resguardar al cumplimiento de los estatutos, analizar y retroalimentar el trabajo del CASU y crear una instancia de democracia y representatividad en que todas las alumnas de media se vean representadas.

Art. 24. La Asamblea está integrada por las Presidentas de curso de 7° a IV medio, pudiendo relegar esta función a cualquier otra integrante del curso, además de la asistencia de todos los miembros del CASU más la asesora. Además, podrán asistir a las reuniones de esta Asamblea dos representantes de 5° y 6° básico, como una forma de integrarlas en las actividades y su formación como futuros líderes, teniendo solo derecho a voz.

Art. 25. Todos los cursos tienen derecho a voz y a voto. El CASU tiene derecho a voz y a dos votos en total.

Art. 26. La misión de las asistentes a la Asamblea es la de representar a sus compañeras en la toma de decisiones.

Art. 27. Luego de cada sesión de la Asamblea, es deber de la Presidenta informar a su curso acerca del trabajo y de lo tratado en esa Asamblea del cual fue partícipe.

Art. 28. La citación a Asamblea se realizará con al menos 24 horas de anticipación, publicándola en el diario mural y enviando comunicación a los miembros vía correo electrónico. El quórum para tomar decisiones será de mayoría absoluta (mitad más uno) de los presentes en la reunión.

Art. 29. La inasistencia de la Presidenta o de algún miembro del curso a la Asamblea sin la justificación será comunicada a su curso y a su profesora jefe. A la tercera inasistencia, la alumna arriesga la destitución del cargo.

Art. 30. El medio de comunicación oficial de la Asamblea es el mail institucional, siendo el CASU el encargado de informar enviando correos electrónicos al mail de cada Presidenta.

Art. 31. Dentro de las sesiones de Asamblea de Presidenta se darán algunas instancias de formación sobre liderazgo y trabajo en equipo

Art. 32. Las sesiones de la Asamblea de Presidentas se llevarán a cabo una vez al mes, el día que lo estipule el CASU

TITULO VI: DE EL ASESOR

Art. 33. El asesor del CASU es una Profesora del colegio, designada por la Dirección para desempeñar el cargo por tiempo indefinido.

Art. 34. Son funciones y atribuciones de la Asesora:

- a) Ser nexo entre la Dirección del colegio y las integrantes del CASU, informándose en primera instancia de todas las actividades y decisiones del CASU
- b) Acompañar al CASU en su periodo de funcionamiento y velar por el correcto ejercicio de su cargo.
- c) Acompañar las Asambleas de Presidentas y dar su opinión en los momentos que estime conveniente o se le solicite.
- d) Participar de las Comisiones Mixtas que se generen de acuerdo al Artículo 35, en el caso de modificación de los Estatutos.

TITULO VII: SOBRE LOS ESTATUTOS

Art. 35. Los presentes estatutos rigen el funcionamiento del CASU y de la Asamblea de Presidentas. Todo el actuar de estos organismos debe necesariamente regirse por lo aquí expresado.

Art. 36. Para poder cambiar estos estatutos, debe someterse a votación en la Asamblea de Presidentas, donde debe haber quórum para sesionar en Primera Instancia, y contar con el 66% de los votos favorables.

Art. 37. En el caso de cumplirse el Artículo 34, se creará una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros de la directiva del CASU, más dos miembros elegidos por la Asamblea, quienes resolverán los cambios estatutarios y deberán estar en acuerdo unánime con las modificaciones, para luego presentarlas a la Asamblea, quienes deberán votar si aprueban estos cambios con las mismas condiciones del Artículo 34. Toda esta etapa será informada a través de la Asamblea a los cursos. Se podrá invitar a gente externa a la comisión para generar aportes, sin embargo, estos no contarán con derecho a voto en la comisión.

Los presentes estatutos son una herramienta disponible para todo el Colegio, que busca regular el funcionamiento del CASU. Es deber de todos hacer que se cumplan. Así estaremos contribuyendo a la creación de un Centro de Alumnas más institucional, que tenga horizontes claros y que trabaje en pos de mejorar la representatividad de las alumnas del Colegio Santa Úrsula de Maipú

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Art. 1. Las elecciones del CASU se realizarán la primera semana de diciembre de cada año

Art.2. Corresponderá a la Directiva saliente motivar y llamar a elecciones de CASU la primera semana de noviembre.

Art. 3. Las elecciones se realizarán a través de la presentación de listas formadas por cuatro alumnas, que ocuparán los cargos de la Directiva del CASU, debiendo estar compuestas por alumnas de, por lo menos tres cursos.

Art.4. Junto con llamar a elecciones, la Directiva deberá encargarse de formar el TRICEL (Tribunal Calificador de Elecciones) quien será el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones.

Art. 5. El TRICEL estará formado por tres alumnas. Una de ellas perteneciente a la Directiva y dos nombradas por la Asamblea de Presidentas.

Art. 6. Las funciones del TRICEL son:

- a) Velar por el cumplimiento de los requisitos para postular a la Directiva
- b) Inscribir las listas que se postulen a la elección
- c) Informar a las alumnas de las listas que postulan y generar espacios de información y difusión igualitarios.
- d) Implementar el proceso de votación, asegurándose que sea transparente, secreto e informado
- e) Realizar el escrutinio de los votos
- f) Anunciar oficialmente la lista ganadora.

Art. 7 El funcionamiento del TRICEL termina junto con el proceso eleccionario.

Art.8 La Directiva que resulte electa deberá asumir sus funciones, a más tardar, 5 días después de realizada la votación.

Art.9 Cualquier modificación al presente Reglamento se registrará por los mismos principios de los artículos 35 y 36 de los Estatutos del CASU.